



### CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 08 de enero de 2024, se procede a publicar, por el término de 72 horas, en los Estrados físicos del Comité Directivo Estatal, **"se transcribe"** **JUICIO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR ALICIA URIBE FIGUEROA, contra LA INCONSTITUCIONAL, ILEGAL E IMPROCEDENTE INVITACIÓN dirigida a toda la militancia del PAN y a la ciudadanía en general de Los Municipios de La Paz y Los Cabos del estado de Baja California Sur**, en su calidad de aspirante al cargo de Presidenta Municipal de La Paz, de conformidad con la invitación DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA REFERIDA MUNICIPALIDAD, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Lo anterior para que en el plazo de **SETENTA Y DOS** horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes. **DOY FE** -----



  
**C. ALAN FLORES ZAZUETA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**DE LA CEPE DEL PAN EN BCS**

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: ALICIA URIBE FIGUEROA

VS


COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN B.C.S. COMISIONES PERMANENTES ESTATAL Y NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL Y NACIONAL CORRESPONDIENTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES BCS (CEPE) y COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (CNPE), ENCARGADOS DE LOS PROCESO INTERNOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Acto Impugnado: LA INCONSTITUCIONAL, ILEGAL E IMPROCEDENTE INVITACIÓN dirigida a toda la militancia del PAN y a la ciudadanía en general de Los Municipios de La Paz y Los Cabos del estado de Baja California Sur.

EXPEDIENTE: documento identificado como SG/004/2024

La Paz, Baja California Sur a 08 de enero de 2024.

COMISION DE JUSTICIA DEL CONSEJO DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL.  
PRESENTES

  
C. Alicia Uribe Figueroa, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho en mi calidad de "militante", y aspirante al cargo de candidata a la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** del MUNICIPIO DE LA PAZ por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A TODOS LOS MILITANTES DEL PAN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BCS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/004/2024

En atención a lo dispuesto por los artículos **116** fracción **III** y **120** del **Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional**, para acreditar mi legitimación y personería con que me presento en este medio impugnativo en materia electoral, me permito acompañar **copia de mi credencial con fotografía para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de mi credencial que acredita como militante del Partido Acción Nacional, así como copia de documento expedido por la CNPE/CEPE del día 6 de enero 2024 donde se hace constar y avalar mi registro en tránsito para lograr la candidatura al cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL del municipio de La Paz**




08 ENE 2024

9:59am

RECIBIDO

Laura Garcia



También señalo con fundamento en lo regulado por el artículo **116** fra **II** y **123** del ordenamiento en comento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, el inmueble ubicado en las calle **Altamirano casi esquina con Legaspi L-2, de la Colonia Centro de esta Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur**, así como los correos electrónicos colouribe@yahoo.com.mx, autorizando, única y exclusivamente para oír y recibir notificaciones, imponerse y consultar el expediente al **Lic. Carlos López Mendoza**, quiero dejar en claro que bajo el amparo de mi garantía de tutela jurisdiccional consagrada en el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio jurídico de **LOCUS REGIM ACTUM**, y lo dispuesto por los arábigos **305, 309, 310** y **329** del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicito se me tenga señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el antes indicado, motivo por lo cual desde este momento **me opongo jurídica y materialmente conforme a mi derecho, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México**, toda vez que mi domicilio personal, se encuentra en la **Ciudad de La Paz, Baja California Sur.**, ya que el acudir y permanecer en la Ciudad de México, D.F. al considerar de paso la gran distancia geográfica existente para actuar dentro del presente asunto, genera por un lado, disponer de tiempo de mi trabajo y por otro, me ocasiona un perjuicio económico, pues debo cubrir con mi propio sueldo los gastos de traslado, hospedaje y alimentación tanto de la suscrita como de mi apoderado legal; siendo además, de que el presente proceso, en atención a los principios de economía y celeridad procesal, pueden desahogarse (como se ha venido practicando regularmente en otros casos) en la sede del Partido Acción Nacional en Baja California Sur. Por lo cual solicito desde este momento que en el caso concreto que considere necesaria su ratificación esta se realice **vía exhortó.**

Por lo anterior, sostengo mi derecho a ser notificada en el domicilio que he señalado en la ciudad de La Paz, B.C.S., pues de lo contrario, se considerará como una franca violación al derecho de tutela jurisdiccional, sirviendo de apoyo por analogía, por todo lo antes expuesto en mi promoción, la siguiente tesis de Jurisprudencia:

**Localización:**

**Novena Época**

**Instancia: Primera Sala**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIV, Diciembre de 2006**

**Página: 181**

**Tesis: 1a. CLXXXVI/2006**

**Tesis Aislada**

**Materia(s): Constitucional, Administrativa**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL OBLIGAR AL GOBERNADO A PRESENTAR EL ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACIÓN EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, VIOLA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

*La garantía de acceso a la justicia contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica, entre otros aspectos, el derecho a la tutela jurisdiccional del cual deriva la facultad de los gobernados para acceder de manera expedita -esto es, sin obstáculos- a tribunales*

*independientes e imparciales para plantear una pretensión o defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa resolución. De ahí que el respeto a dicha garantía se traduce también en que el legislador no establezca requisitos impeditivos u obstáculos innecesarios que dificulten o imposibiliten el ejercicio de tal derecho público subjetivo. En ese sentido, resulta inconcuso que el primer párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al obligar de manera general a los gobernados a presentar su escrito inicial de impugnación en la oficina de la autoridad administrativa competente, sin dar oportunidad a que lo presenten en una oficina de correos, viola la referida garantía constitucional, toda vez que se impone una traba innecesaria que dificulta a los gobernados acceder a un medio de defensa legal, obligando a los que se ubican en una entidad distinta a la de la autoridad administrativa competente, a trasladarse para presentar el escrito respectivo en la sede de dicha autoridad.*

Expuesto lo anterior, con el debido respeto comparezco y,

### **EXPONGO:**

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos **1º, 35, 41** fracción **VI, 99** fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **43**, párrafo **1**, inciso **e)**, **46, 47, y 48** de la Ley General de Partidos Políticos; **228**, apartado **2** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120**, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos **1**, fracción **III, 2, 114, 115, 116, 122, 125** y **127** del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, vengo ante este órgano de justicia intrapartidaria para interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en los términos que a continuación se enuncian, por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo **116**, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional de aplicación en el caso concreto conforme a la convocatoria respectiva,

### **SEÑALO:**

#### **I. HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA,**

El que se ha indicado en el proemio del presente escrito.

#### **II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR;**

El que se ha indicado en el proemio del presente escrito, así como el domicilio que se ha señalado para tales efectos y atendiendo al principio de tutela jurisdiccional el correo electrónico proporcionado para los efectos.

**III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO,**

Este requisito se cumple en términos del informe que rinda la responsable y con las documentales que acompaño en el proemio del presente escrito.

**IV. SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA Y EL ORGANO RESPONSABLE DEL MISMO;**

La inconstitucional falta de respuesta

La inconstitucional, ilegal e improcedente INVITACIÓN , emitida en fecha 04 de enero de 2023 por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DESDE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, dirigida a la militancia del PAN y a la ciudadanía en general a participar en las **PRECANDIDATURAS** del proceso interno de selección por el método de designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**V. MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS;**

Este desarrollo se llevara en el apartado correspondiente titulado de la misma **"HECHOS y AGRAVIOS"**. Respecto de lo anterior, invoco desde este momento el siguiente criterio jurisprudencial:

*Jurisprudencia 02/1998 "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL. Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada."*

**VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL**

**PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS;**

Se ofrecen y relacionan en el capítulo correspondiente.

**VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.**

Mismos requisitos se encuentran plasmados en la parte final del presente libelo.

**VIII. ADICIONALES.**

**OPORTUNIDAD.**

En relación a la oportunidad para presentar el presente medio impugnativo señalo **bajo protesta de decir verdad que tuve conocimiento de los actos que impugno en los términos en el presente escrito en fecha 04 de enero 2024**

**TERCERO INTERESADA.**

De conformidad con el artículo **113**, fracción **III**, le resulta el carácter de **TERCERA INTERESADA** al COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN, ubicado en la Ciudad de México en avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100

Una vez cumplidos los presupuestos procesales de forma, oportunidad, legitimación y personería, per se de definitividad al recurrir a esta vía intrapartidaria, pasemos a la parte toral y sustantiva del presente medio impugnativo:

**HECHOS Y AGRAVIOS:**

**HECHOS**

1.- El 9 de diciembre 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, desprendiéndose entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por ; a la Comisión Permanente del CONSEJO Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputación locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la DESIGNACIÓN

2.- El 13 de diciembre 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j)

de los estatutos generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el ESTADO DE BCS, para el proceso electoral local 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico SG/102/2023.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de DESIGNACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3.- El 04 de Enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió una INVITACIÓN a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en las PRECANDIDATURAS del proceso interno de selección por el método de DESIGNACIÓN para la elección DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106,107 y 108 del reglamento de selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

4.- El 06 de Enero de 2024 **ALICIA URIBE FIGUEROA** realiza su registro y firmó BAJO PROTESTA DE ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN por contravenir a nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales (CEPE) del PAN en Baja California Sur, atendiendo la invitación que nos hace el Partido Acción Nacional para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/004/2024.

### **AGRAVIOS**

**UNICO.-** Tildo de inconstitucional, ilegal e improcedente la CONVOCATORIA en formato de INVITACIÓN QUE NOS LANZÓ el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Documento identificado como SG/004/2024, de fecha 04 de Enero de 2024, emitido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN PARA PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN POR EL METODO DE DESIGNACIÓN** , para la elección de las CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Dado que el documento SG/004/2024 es francamente violatorio a nuestros propios estatutos AL NO ESTABLECER EL MÉTODO DE ELECCIÓN CON EL CUAL SE VA A ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE ACUERDO A NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA y a los **LINEAMIENTOS** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDADERA DEMOCRACIA; EN NINGÚN PUNTO O APARTADO DE LA INVITACIÓN DESCRIBE LOS MÉTODOS DE DESIGNACIÓN QUE UTILIZARÁ LA COMISIÓN PERMANENTE PARA HACER LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ tal como lo EXIGE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVERÁN LOS VALORES CÍVICOS Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA (art. 3 de la ley general de partidos políticos) LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN PARITARIA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS Y PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DEBIENDO SER TRANSPARENTES, REGLAMENTARIOS, EQUITATIVOS artículo 41 numeral II de nuestra Constitución Mexicana, E IGUALITARIOS, al NO darnos a conocer antes de hacer un registro para participar en una contienda interna; las reglas, lineamientos del proceso y MÉTODOS DE DESIGNACIÓN COMO LO EXIGE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS en cualquier convocatoria, estamos incurrimos en una ilegalidad.

Por ello la procedencia del DOCUMENTO SG/004/2024 emitido por el COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL el día 04 de Enero de 2024, es improcedente y violatorio de nuestra normatividad interna, además que evidencia que el proceso de elección de candidatos, no se está desarrollando en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia, amén que el proceso se encuentra amañado porque de manera irregular y en "Fast Track" lanzan una invitación por cuatro días nada más argumentando que no hay tiempo ya que el día 09 de enero inician las precampañas en el estado de Baja California Sur, no debemos avalar prácticas antidemocráticas en el PAN a nivel nacional y en BCS, no se puede permitir y contravienen a nuestros artículos 1 fracción IV y 2 fracción I, de los Estatutos del citado partido, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 1. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:*

- I. El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;*
- II. La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;*
- III. El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación, y*
- IV. La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.*

*ARTÍCULO 2. Son objeto del Partido Acción Nacional:*

- I. La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;*

En ese sentido, por ser una obligación de los partidos políticos el de conducir sus actividades políticas internas dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando en todo momento los derechos de sus militantes, por obligación que les impone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos.



De tal suerte que el documento SG/004/2024, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la **SECRETARIA GENERAL DEL CEN DEL PAN NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PAN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA , CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024** , es a toda luces ilegal por ser contrario a los principios democráticos que emanan de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS

Lo que también redunda y evidencia que el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL no llevó a cabo un análisis fundado y motivado para emitir la CONVOCATORIA (invitación) la cual incide en el incumplimiento de los principios de certeza y objetividad que deben regir nuestros documentos, los órganos encargados de organizar este tipo de procesos deben señalar cuales son los ASPECTOS Y MÉTODOS para considerar y hacer una legal DESIGNACIÓN; para validar, para elegir y para designar a la persona de mérito que nos represente a todos los militantes del PAN, lo anterior descrito es una franca violación de lo dispuesto por los artíc 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 10 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, así como de la invocados Lineamientos y Convocatorias que tenían que aplicar como derecho interno la referida comisión.

En consideración a lo antes expresado es obligación de los partidos políticos observar estas disposiciones, cuya observancia se traducen en el respeto a la garantía de legalidad, donde precisamente cobra relevancia que para las tomas de sus decisiones, aun y cuando se traten de registros para la contienda en los procesos estatutarios, es deber se adopten criterios objetivos, criterios que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad, no solo entre géneros, sino también entre pares, es decir que garanticen que los participantes de un mismo género ( o distinto) tengan las mismas oportunidades para ser considerados, situación que no se observa en las presunta designación que se va a realizar.

Atendiendo a todo lo anteriormente expresado, resulta dable decir que existió una violación franca al principio de legalidad situación que solicito se considere al momento de emitir la sentencia respectiva.

Establecido lo anterior, ofrezco desde este momento las siguientes:

#### **PRUEBAS:**

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia simple de mí credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**2.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia simple de mí credencial de militante en el PAN.

**3.- DOCUMENTAL PRIVADA** , consistente en mi copia simple de solicitud de registro para contender a la candidatura a la presidencia municipal del municipio de La Paz en el estado de BCS.

**4.- DOCUMENTALES PÚBLICA, consistente en copia simple del documento SG/004/2024**

**5. DOCUMENTAL PRIVADA , consistente en copia simple de MI ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA , firmada BAJO PROTESTA**

**6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Prueba que solicito sea tomada en cuenta en todo lo que tiendan a beneficiar los intereses del demandante. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los motivos de desacuerdo expresados dentro del presente.

**7.- PRESUNCIONAL.-** En su doble aspecto, legal y humano, pruebas tendientes a beneficiarme en el presente juicio. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los motivos de desacuerdo expresados dentro del presente.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud de que la resolución que en este momento procesal impugno violenta en mi perjuicio diversas disposiciones legales de la normatividad electoral vigente, me veo en la imperiosa necesidad de interponer el presente **Juicio de Inconformidad** en la forma y términos planteados.

#### **DERECHO:**

Es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad con fundamento en lo establecido en los artículos **1º, 35, 41** fracción **VI, 99** fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **43**, párrafo **1**, inciso **e)**, **46, 47**, y **48** de la Ley General de Partidos Políticos; **228**, apartado **2** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120**, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos **1**, fracción **III, 2, 114, 115, 116, 122, 125** y **127** del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esa Comisión de Justicia Intrapartidaria, atentamente,

#### **PIDO:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente vía **Juicio de Inconformidad** en contra de las resolución y autoridad citada en el presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por expresados los agravios en contra de los actos y omisiones impugnados.

**TERCERO.-** Reconocer la personalidad que ostento en el cuerpo de este instrumento y se me tenga ofreciendo desde este momento y exhibiendo los documentos que menciono como Anexos probatorios al presente escrito.

**CUARTO.-** Se me tenga señalando domicilio para oír y recibir notificación el indicado en el proemio del presente escrito y autorizando al profesionista mencionado.

**QUINTO.-** Dada la naturaleza de los juicios de defensa de derechos político electorales, no es indispensable que se detalle una serie de razonamientos lógico-jurídicos para evidenciar la ilegalidad del acto reclamado, por tanto pido la Suplencia de la Deficiencia de la Queja.

Sirve de fundamento lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial:

**Jurisprudencia 3/2000**

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.** En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

**Tercera Época: La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.**-Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. Juicio de revisión constitucional electoral.

SUP-JRC-074197.- Partido Revolucionario Institucional.-11 de septiembre de 1997.- Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099197.- Partido Acción Nacional.-25 de septiembre de 1997.- Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058199.- Partido del Trabajo.-14 de abril de 1999.-Unanimidad de votos.

**SEXTO.-** Al dictar cualquier resolución durante la tramitación del presente medio de impugnación con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 4 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, aplique oficiosamente las tesis y jurisprudencia emitida por los órganos facultados, aplicando el principio pro-persona a favor de la suscrita en amplitud de la

protección de mis derechos político- electorales desde luego el control de la convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos.

**SEPTIMO.-** Le solicito encarecidamente que bajo el principio de tutela jurisdiccional y debida diligencia, legalidad y seguridad jurídica solicite todos y cada uno de los informes que le fueran necesarios en caso de necesitarlo, si le fueran indispensables para resolución apegada a derecho del presente medio de impugnación.

**OCTAVO.-** En su oportunidad estudiados los agravios, declararlos procedentes a fin de revocar los actos impugnados y se declare la **INVALIDEZ** de la INVITACIÓN dirigida a TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE **DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES**, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/004/2024, mediante el cual se declara la procedencia de la convocatoria. Y que se declare en consecuencia **IMPROCEDENTES** la EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL por no cumplir con la legalidad necesaria, certeza, transparencia, principios y valores democráticos que establecen nuestros reglamentos y estatutos internos, LEYES ELECTORALES, y de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

***PROMUEVE "POR UNA PATRIA ORDENA Y GENEROSA"  
Y PROTESTA LO NECESARIO***



**C. ALICIA URIBE FIGUEROA.**




### CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 11:00 horas del día 4 de enero de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, la **Convocatoria para participar en el Proceso de Interno de Selección de las Candidaturas a la Alcaldía de La Paz y Los Cabos, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

**C. ALAN FLORES ZAZUETA**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur -----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



**C. ALAN FLORES ZAZUETA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**Acción**  
por México

-----  
CÉDULA  
-----

A las 10:00 horas del día 4 de enero de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/004/2024**.

-----  
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

-----  
Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----  
DOY FE.

*Noemí B. Luna Ayala*

**NOEMI BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Ciudad de México, a 4 de enero de 2024  
**SG/004/2024**

**C. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. Que el 29 de noviembre de 2023, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Plan Integral y Calendario integral para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante el Acuerdo **IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023**.
3. El 9 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**.
4. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico SG/102/2023.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**TERCERO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**CUARTO.** El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**"Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, C. Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción  
por México**

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

**d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y**

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**QUINTO.** De la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se desprende lo siguiente:

**"Artículo 36**

...

Los partidos políticos son entidades de interés público, la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

..."

**"Artículo 135**

Los Ayuntamientos se integrarán de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de La Paz se **integrará con una Presidenta o Presidente**, una Sindica o Síndico y ocho Regidoras o Regidores electos por sufragio universal directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con cinco Regidoras o Regidores por el principio de representación proporcional.

**El Ayuntamiento de Los Cabos se integrará por una Presidenta o Presidente**, una Sindica o Síndico y siete Regidoras o Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con cuatro Regidoras o Regidores por el principio de Representación Proporcional.

..."

**Énfasis añadido**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**SEXTO.** Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Baja California Sur, señala lo siguiente:

**"Artículo 60**

**Los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local.**

..."

**"Artículo 83**

*El proceso electoral rige el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General, la Constitución local y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos nacionales, y locales y de la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como, de los Integrantes de ayuntamientos del Estado."*

**"Artículo 85**

**1. Los procesos internos para la selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político."**

**(Énfasis añadido)**

**SÉPTIMO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, C.al. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción  
por México**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

**OCTAVO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

**Artículo 31**

**Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:**

(...)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

(...)

**(Énfasis añadido)**

**NOVENO.** Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**DÉCIMO.** Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido, establece lo siguiente:

**"Artículo 103**

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

(...)

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

**voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional.** En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)"

**(Énfasis añadido)**

**DÉCIMO PRIMERO.** Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establecen que:

#### **ESTATUTOS GENERALES**

##### **"Artículo 103**

(...)

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

**b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.**

#### **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

**"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.**

**Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.**

**De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.**

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción  
por México**

*En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.*

***Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.***

***En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."***

***(Énfasis añadido)***

**DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el proceso interno de selección de candidatura correspondiente a las Presidencias Municipales de La Paz y Los Cabos, en los términos estatutarios, se aprobó que el método fuera la Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

***"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.***

*En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la*

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía."

(Énfasis añadido)

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que la ciudadanía que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diversos a municipales o para diputaciones locales de mayoría relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se advierte:

**"Artículo 51.**

***La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.***

***Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.***

***Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.***

***Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes***

***En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada."***

(Énfasis añadido)

**DÉCIMO CUARTO.** La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 58**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

***j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".***

*(...)*

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a la Presidencia Municipal de La Paz y Los Cabos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 a celebrarse en el Estado de Baja California Sur; en virtud de que, en términos de lo dispuesto en el calendario electoral local, al iniciar las precampañas el 9 de enero del presente año, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a militancia del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general de los Municipios La Paz y Los Cabos, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y LOS CABOS**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024, debido a que, ante los tiempos de precampaña, se hace necesario establecer los actos previos de registro de precandidatos para que el inicio de las precampañas pueda darse a partir del 9 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional; así como la ciudadanía en general de los Municipios de La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los términos del anexo correspondiente.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales todas del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

*Noemi B. Luna A.*

**NOEMI BERENICE LUNA AYALA  
SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)





Ciudad de México, a 4 de enero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

## INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en las precandidaturas del proceso interno de selección por el método de designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Candidatura que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

### Capítulo I Disposiciones Generales

1. El 9 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.
2. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local 2023- 2024, documento identificado con el alfanumérico SG/102/2023.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

4. Para la designación de la candidatura a la Presidencias Municipales de La Paz y los Cabos en el Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales ambos del Estado de Baja California Sur.
- II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California Sur.
- III. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
- IV. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género y las acciones afirmativas establecidas en la legislación electoral, y los acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur.

6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/>

7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://panbcs.org/>

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, C.Ol. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o ciudadana registrada, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

## Capítulo II

### **De la inscripción de las y los militantes del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de Designación.**

1. Las y los interesados en participar como precandidatos o precandidatas a las Presidencias Municipales, se registrarán de manera personal, así como de manera individual, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales situada en:
2. Para **el caso del Municipio de LA PAZ**: Calle Manuel Márquez de León, número 935, entre Calle Licenciado Primo de Verdad y Calle Josefa Ortiz de Domínguez, CP. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, los días 6, 7 y 8 de enero 2024, en horario de 09:00 a 18:00 horas, previa cita agendada a los teléfonos 612 168 5663 y/o 612 233 8837, y/o al correo electrónico [cepebcs@gmail.com](mailto:cepebcs@gmail.com)
3. Para **el caso del Municipio de LOS CABOS**: avenida Prolongación Morelos esq. Matamoros, Local #2, Col. Ejidal, C.P. 23470., delegación Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Los Cabos, los días 6, 7 y 8 de enero 2024, en horario de 09:00 a 18:00 horas, previa cita agendada a los teléfonos 612 168 5663 y/o 612 233 8837, y/o al correo electrónico [cepebcs@gmail.com](mailto:cepebcs@gmail.com)
4. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política, Ley de Instituciones y Procedimientos electorales ambos del Estado de Baja California Sur, y demás legislación aplicable.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

5. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación, quienes no cuenten con una sanción en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
6. Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tenga interés en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal o la Comisión Permanente Estatal, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

El Comité Directivo Estatal y/o la Comisión Permanente Estatal tendrán **48 horas posteriores a la presentación de la solicitud**, para resolver lo que juzguen conveniente.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Directivo Estatal y/o la Comisión Permanente Estatal, las y los aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

7. Para los y las funcionarias partidistas señaladas en el artículo 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se interesen en solicitar el registro a la precandidatura, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos antes de la solicitud de su registro, adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.
8. Adjunto a la solicitud de registro, con el propósito de que se genere un expediente en el Partido, los y las aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, la documentación que se indica a continuación:
  - I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
  - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
  - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
  - IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

- V. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**
- VI. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses;
- VIII. Carta Compromiso con el Partido por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**
- IX. Constancia de no adeudo de cuotas emitida por la tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XI. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 7)**
- XIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. **(Anexo 8)**
- XIV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 9)**
- XV. Nombramiento de Representante de Finanzas. **(Anexo 10)**
- XVI. Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;
- XVII. La o el interesado deberá acompañar la documentación establecida en los Lineamientos de Precampaña para el estado de Baja California Sur que emita la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos;

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



- XVIII. En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;
- XIX. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; **(Anexo 11)**
9. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en sesión que lleve a cabo a más tardar el **11 de enero de 2024**, deberá estudiar, analizar y en su caso, declarar la procedencia de los registros que cumplen con los requisitos de la presente invitación.
10. Las aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
11. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar precampaña, durante los plazos establecidos en el calendario emitido por el Instituto Estatal Electoral Local.

### Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a cargos de las **PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA PAZ Y LOS CABOS, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

#### Capítulo IV Previsiones Generales

1. Las y los aspirantes que se inscriban en el proceso de designación y que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Nacional o Estatal de Procesos Electorales, los y las aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatas y Candidatas(SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los y las aspirantes registradas, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.
6. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas y resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

*Noemí B. Luna A.*

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, C.Ol. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

**PAN** *Acción*  
por México

Nombre  
**ALICIA**

Apellidos  
**URIBE  
FIGUEROA**

Estado  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

Municipio  
**PAZ, LA**

Fecha de Admisión **25/01/2006**



*[Signature]*  
**Marko Cortés Mendoza**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

**PAN** *Acción*  
por México



020504

RNM  
**UIFA621026MBCRGL00**

*[Signature]*  
Firma del militante

[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx) 



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

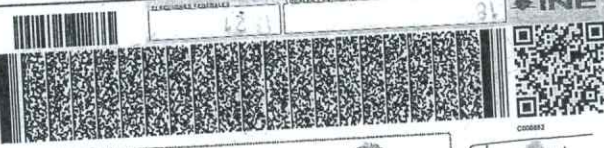


NOMBRE  
URIBE  
FIGUEROA  
ALICIA  
DOMICILIO:  
C COLIMA S/N  
COL PUEBLO NUEVO 23060  
LA PAZ, B.C.S.


FECHA DE NACIMIENTO  
26/10/1962  
SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR URF6AL62102602M000  
CURP: UIFA621026MBCRGL08 AÑO DE REGISTRO 1993-02  
ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0221  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE



31

*Uribe* 

EDMUNDO MENDOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1592325975<<0221032943013  
6210261M2712310MEX<02<<05637<7  
URIBE<FIGUEROA<<ALICIA<<<<<<<<<



Acción  
por México

ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE.

Quien suscribe. Alicia Uribe Figueroa, aspirante  
a la candidatura a la Presidencia Municipal de La Paz por el Partido Acción  
Nacional, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación en términos de la  
**invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción  
Nacional en Baja California Sur.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la  
invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de  
acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los  
resultados que de éste emanen.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido  
de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: La Paz, BCS a 6 de Enero 2024

ATENTAMENTE

[Firma]  
Nombre y firma de la persona solicitante

Alicia Uribe Figueroa

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

*Firmo  
Bajo protesta  
por contravenir a los  
principios de nuestra  
Constitución política de  
los Estados Unidos  
Mexicanos*

Requisitos de aspirantes a integrar la formula a la Presidencia Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; el expediente se integrará en el siguiente orden:

REQUISITO	SI	NO
Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal ( <b>Anexo 1</b> ).	✓	
Currículum Vitae; ( <b>Anexo 2 y Anexo 2-A</b> ).	✓	
Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	✓	
Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	✓	
Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; ( <b>Anexo 3</b> )	✓	
Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	✓	
Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses;	✓	
Carta Compromiso con el Partido por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; ( <b>Anexo 4</b> )	✓	
Constancia de no adeudo de cuotas emitida por la tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.	✓	
Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; ( <b>Anexo 5</b> )	✓	
Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; ( <b>Anexo 6</b> )	✓	
En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas ( <b>Anexo 7</b> )	N	A
Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. ( <b>Anexo 8</b> )	✓	

REQUISITO	SI	NO
Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. <b>(Anexo 9)</b>	✓	
Nombramiento de Representante de Finanzas. <b>(Anexo 10)</b>	✓	
Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;	N	A
La o el interesado deberá acompañar la documentación establecida en los Lineamientos de Precampaña para el estado de Nuevo León que emita la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos;	N	A
En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;	N	A
Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; <b>(Anexo 11)</b>	✓	

En caso de faltar algún documento se apercibe que el interesado contará con un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción del presente documento, para subsanar la documentación pertinente.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma de quien Recibe la documentación

Karen Yadira Loreto Valadez *Jug*

6 de enero 2024

6:16 pm

Nombre y Firma del Interesado.

*Aliaza Uribe Figueroa*

Aliaza Uribe Figueroa